



"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, mediante acuerdo de fecha 25 de octubre de 2016, y una vez realizado el análisis de la fracción XXXVI, del artículo 74 que a la letra dice:

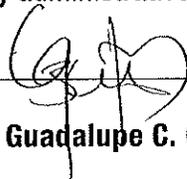
"Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio".

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades del Fideicomiso de Apoyo para la Atención de Personas Mayores de 64 años "FAAPEM64", que derivan del Acuerdo por el que se Constituye el Fideicomiso Público de Inversión, Administración y fuente Alterna de Pago a que se denominará Fideicomiso de Apoyo para la Atención de Personas Mayores de 64 años (FAAPEM64), se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que dentro de las atribuciones que se encuentran previstas en el citado Acuerdo, no se encuentra contemplada la facultad de emitir resoluciones o laudos, además de que, de conformidad a lo señalado por el artículo 56 de la Constitución Política Del Estado De Chiapas el Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, en el Consejo de la Judicatura y en el Tribunal del Trabajo Burocrático, mismos que se integran y funcionan de acuerdo a lo señalado en el Código de Organización del Poder Judicial y en el Reglamento Interior que cada uno de ellos emita.

Es por ello que de conformidad con lo señalado por el artículo 1 del el Código de Organización del Poder Judicial, la estructura y atribuciones de los órganos que integran al Poder Judicial Del Estado, a través de los cuales cumple con las funciones de impartir y administrar justicia dentro de su jurisdicción en materia del fuero común y, en materia del fuero federal, cuando las leyes respectivas así lo permitan.

Por lo anterior el Poder Judicial y Tribunal del Trabajo Burocrático son quienes se encuentran legalmente facultados con las atribuciones de emitir resoluciones y laudos, respectivamente en la esfera de su competencia.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 22 días del mes marzo de 2017, para los efectos legales y administrativos conducentes.


Lic. Guadalupe C. Guzmán Cupich

Responsable de la Unidad de Transparencia.